

SOBREVIVIENDO EN EL HADES: PROTECCIÓN INTERNACIONAL, *IUS MIGRANDI* Y GEOMETRÍA DEL PODER

SURVIVING IN THE HADES: INTERNATIONAL PROTECTION, *IUS MIGRANDI* AND GEOMETRY OF POWER

SOBREVIVENDO NO HADES: PROTEÇÃO INTERNACIONAL, *IUS MIGRANDI* E GEOMETRIA DO PODER

Alonso Fonseca*
Universidad de las Américas

Recibido: 10/03/2016

Aceptado: 22/06/2016

Resumen:

El artículo aproxima varios enfoques sobre la emergencia humanitaria provocada en Medio Oriente, principalmente por la guerra en Siria, que tiene repercusiones regionales y globales de post-frontera. Para intentar una convergencia conceptual de aspectos jurídicos, políticos y geo-estratégicos, se propone analizar el balance de la protección a migrantes y refugiados en primer lugar desde la mirada de las agencias internacionales de protección (OIM-ACNUR). En un segundo momento, se muestra el derecho a migrar, *Ius Migrandi*, como un derecho complejo, por cuanto su ejercicio supone examinar ciertas condiciones políticas y económicas que de algún modo cuestionan su cumplimiento como derecho. Finalmente, se acude a una visión de geografía crítica para situar lugares, actores y coyunturas dentro de los entramados de poder donde se desenvuelven las trayectorias de las personas en situación de desplazamiento.

Palabras clave: Migraciones; Crisis Humanitaria; Derechos Humanos del Migrante; Multiculturalismo; Derecho de Gentes; Geografía Crítica; Geometría del Poder.

Summary:

This article approaches the humanitarian emergency in the Middle East, due to the Syrian war, which has had regional and global post-frontier repercussions. In order to try a conceptual convergence of the political, legal and geostrategic aspects, an analysis of the balance of the protection to immigrants and refugees starting with the perspective of the international agencies for protection (OIM-ACNUR) must be made. As a complementary part of the analysis the right to migrate (*Ius Migrandi*) is showed as a complex right since its execution is based on

the examination of political and economic conditions that somehow question its application as a right. Finally a critic geography vision has to be considered in order to dully establish places, actors and links between the power relations that involve the trajectories of the people in situation of displacement.

Key words: Migrations; Humanitarian Crisis; Migrant Human Rights; Multiculturalism; People's Rights; Critical Geography; Power Geometry.

Resumo:

O artigo aproxima vários enfoques sobre a emergência humanitária provocada no Oriente Médio, principalmente pela guerra na Síria, que tem repercussões regionais e globais de post-fronteira. Para tentar uma convergência conceitual de aspectos jurídicos, políticos e geoestratégicos, se propõe analisar o balanço da proteção aos imigrantes e refugiados em primeiro lugar desde a ótica das agencias internacionais de proteção (OIM-ACNUR). Em segundo lugar, se mostra o direito de migrar, *Ius Migrandi*, como um direito complexo, e por isso seu exercício supõe examinar certas condições políticas e económicas que de alguma forma questionam seu cumprimento como direito. Finalmente, se recorre a uma visão da geografia crítica para situar lugares, atores e conjunturas dentro dos entreamados de poder onde se desenvolvem as trajetórias das pessoas em situação de deslocamento.

Palavras chaves: Imigrações; Crise Humanitária; Direitos Humanos do Imigrante; Multiculturalidade; Direito das Gentes; Geografia Crítica; Geometria do Poder.

* Profesor de la facultad de Derecho de la Universidad de las Américas, Quito, Ecuador. Abogado y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador. Máster en Ciencias Sociales con mención en Antropología por FLACSO-Ecuador. Magíster en Gobernabilidad y Gerencia Política por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador. Máster Universitario en Teoría Crítica de Derechos Humanos por la Universidad Pablo de Olavide, España.

NOTAS PREVIAS

Los fenómenos globales que implican grandes desplazamientos poblacionales son estudiados por la demografía, la economía, la geopolítica, o la geografía a partir de datos, simulaciones, estadísticas o fórmulas, por lo que es menos frecuente de lo que parece que exista una apreciación política o jurídica de los lugares y espacios físicos o materiales que contienen su problemática. Con esta apreciación, las migraciones han permitido durante mucho tiempo poner a prueba diferentes conceptos: desarrollo, orden jurídico, derechos humanos, política y democracia, entre otras definiciones vitales para la convivencia social. Así pues, mirando en el fondo del problema de la migración contemporánea, pueden aparecer otros conceptos que originariamente no habían sido valorados por los estudios convencionales, como el papel de las organizaciones internacionales para producir una migración ordenada y planificada, el dinamismo político-simbólico del derecho a migrar (*Ius Migrandi*) y las construcciones sociales sobre los desplazamientos humanos dentro de la lógica del poder a partir de espacios geográficos desiguales (Keaney 2008, 57; Harvey 2014, 150).

Con lo anterior, el presente artículo se ubica dentro de repertorios políticos de *escape o emergencia* (situación de los actores) en los que las personas, no solo deciden marcharse para construir un nuevo proyecto de vida, sino huir para sobrevivir. En ese contexto, se mezclan las trayectorias de los migrantes con las de los desplazados, y las de ellos, con los refugiados, o quienes aspiran a serlo, habilitando un embudo de clasificación de poblaciones cargado de discrecionalidad y discriminación. Esta subjetividad colectiva y estas coyunturas, en principio confunden los estatutos de protección jurídica, provocando que las organizaciones internacionales, (a pesar de sus innumerables esfuerzos para la asistencia humanitaria), terminen desbordadas en su gestión por atender por separado, diversas y múltiples necesidades jurídicas (Rivero 2011, 269).

Para dar cuenta de esta problemática, este artículo inicia mostrando la perspectiva de las agencias internacionales de protección a los migrantes y refugiados, cuestionando tácitamente que la migración se conciba como un derecho ordenado de desplazamiento humano. Sin embargo, una buena parte de los proyectos migratorios individuales provienen de regiones o países del mundo empobrecidos o sometidos a la violencia,

donde si bien es cierto que existe alguna planificación individual, la decisión de abandonar la sociedad de origen es siempre urgente e inaplazable, situando a la persona en un nivel de vulnerabilidad tal, que puede ser presa de mafias nacionales o internacionales (Mera 2011, 144).

En un segundo momento, esta indagación académica explora la complejidad de la noción del *Ius Migrandi*, entendido como el derecho a la movilidad humana integral, que hunde sus raíces en el Derecho Internacional Público de tipo clásico, actualizando su noción de cobertura y protección jurídica de la mano del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), e incluso de la filosofía política, a partir de nociones como *libertad de movimiento y liberación humana-esclavitud* en el pensamiento de autores como Arendt y Agamben, respectivamente (Arendt 2005, 284; Agamben 2006, 77).

Finalmente, el artículo intenta abrirse paso por un terreno conceptual sinuoso, como es pretender un análisis de la situación de la *migración-desplazamiento-refugio* bajo el enfoque de la *geografía crítica*, que muestra al espacio y al tiempo como variables poco neutrales, encontrando más bien, que estas coordenadas están cargadas de intenciones y prácticas de poder, que deben incluso en algún momento, generar *responsabilidad política* y a la larga, quizás responsabilidad jurídica (lucha contra la impunidad). En este escenario, Doreen Massey, una representante de la geografía crítica aporta a este análisis con su definición de *geometría de poder* (Massey 2012, 7).

Adicionalmente, es necesario destacar que el artículo reconoce una deuda directa con el pensamiento político de Hannah Arendt, que permite acercarnos a la grave situación de los migrantes o refugiados que huyen de los diferentes conflictos bélicos, principalmente de Irak y Siria. En su ruta de escape, los migrantes y refugiados se instalan en campos donde existe un sufrimiento lento y angustiante. Estos campos, no son del todo distintos de aquellos estudiados por Arendt para entender el totalitarismo y sus efectos de control en la vida de las personas. La pensadora judío-alemana concibió la significación de estos lugares de hacinamiento, por los niveles de sufrimiento de las víctimas y los clasificó en: *Hades, Purgatorio e Infierno*. En el primer

campo, Arendt situó a los refugiados, a los apátridas, a los enemigos políticos y a los desplazados.

En el segundo, la autora analizó el sufrimiento de las personas con trabajos forzados que llegaban al límite de la vida, como ocurrió con los desterrados en la época de Stalin. En el tercero, ubicó a todas las prácticas de desaparición sistemática de la vida, provocadas por el fanatismo nazi alemán (Arendt 1999, 662).

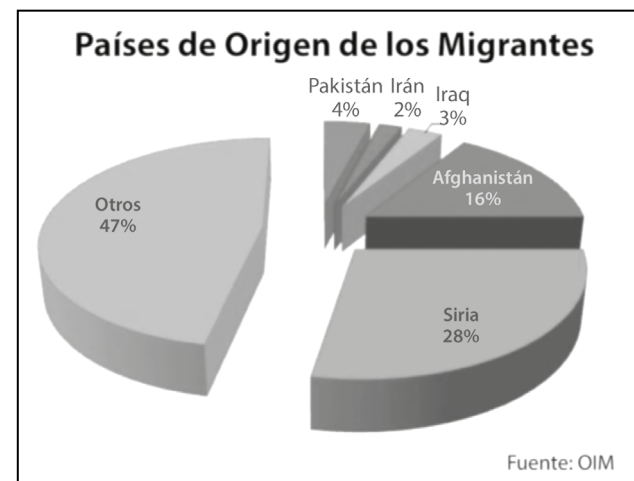
De la mano de las metáforas analíticas antes definidas, el artículo considera que situar a los seres humanos desplazados o migrantes en el Hades, no es un alivio para nuestra *conciencia jurídica universal*, para utilizar una noción del profesor Antonio Cançado Trindade, es más bien una alerta urgente para evitar el tránsito a los otros estadios de sufrimiento humano que jamás deben volver, ni siquiera en nuestras pesadillas (Cançado 2002, 38).

LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES INTERNACIONALES: OIM Y ACNUR, LAS VOCES EN LA TORMENTA

Las organizaciones internacionales comúnmente son asociadas a la Organización de Naciones Unidas (ONU). Incluso a ojos de profesionales y académicos, algunas de ellas, a pesar de no ser parte de la ONU, son relacionadas a su nivel de cooperación y ayuda internacional. Este es el caso de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que no es un organismo del Sistema de Naciones Unidas,¹ pero que por encontrarse en Ginebra-Suiza, y por diversos esfuerzos conjuntos con organismos como UNICEF y ACNUR, se la identifica con tal sistema (Organización Internacional para las Migraciones 2015).

La OIM se originó en 1951 como un organismo intergubernamental que generó esfuerzos importantes para reubicar en Europa a personas con diferentes proyectos y necesidades migratorias, acogiendo indistintamente a desplazados, refugiados y migrantes en sentido estricto. Este organismo internacional es quizás la institución con mayor experiencia en el mundo para estudiar e intervenir en el fenómeno de la migración a nivel global, entendiendo por supuesto a diversas realidades geopolíticas regionales y nacionales que forman parte de un mismo y complejo problema. La OIM ha estudiado de forma sistemática los países de donde provienen las principales olas migratorias y de desplazamiento forzado, y sus datos permiten dimensionar cualitativa y cuantitativamente el fenómeno migratorio.

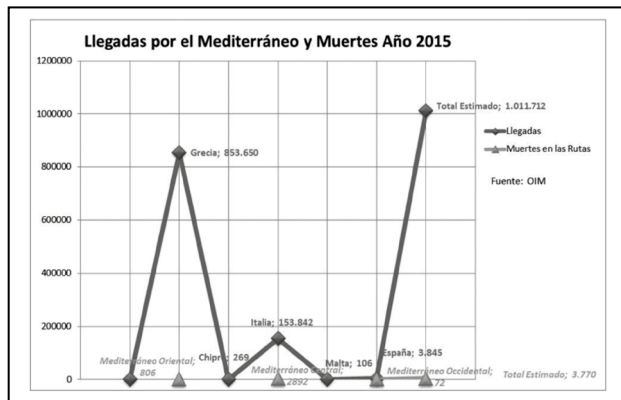
En el año 2015, los datos de la OIM fueron estremeceadores; la organización señalaba que durante el transcurso del año pasado, se calculaba la muerte de 3.573



inmigrantes y refugiados que trataban de llegar a Italia, Grecia y España, lo que suponía una media de diez muertes al día. Aunque no se cuenta con datos sólidos hasta lo que va del presente año, la información actual parecería desbordar las proyecciones. La OIM ha documentado también las referencias geográficas de las rutas de los desplazamientos, denominadas por muchos como rutas de la muerte. De ellas la más complicada es la que se traza del norte de África hacia Italia y Malta, donde se registran más muertes. Este itinerario es seguido por la denominada ruta oriental, entre Turquía y Grecia; y finalmente se sitúa la ruta occidental, que se dibuja desde el África a las Islas Canarias en España (Hispan TV 2016).

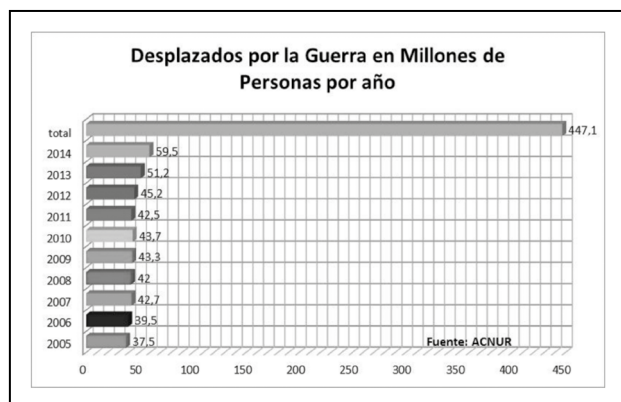
Otra de las agencias internacionales que ha trabajado constantemente en las diferentes crisis humanitarias es ACNUR, organización que al estudiar el fenómeno global del desplazamiento masivo por guerras y con-

¹ La OIM originalmente se denominó Comité Intergubernamental Provisional para los Movimientos de los Migrantes (1951), luego cambiaría a CIME, y finalmente a OIM. Desde el año 2006, la OIM fue convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas al Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo, consolidándose su coordinación en los temas concernientes a su mandato.



flictos, llegó a determinar como una cifra dura, que al 2014 los desplazamientos forzados llegarían a casi 60 millones de personas (59.5 millones de personas), ubicando este problema contemporáneo como el más grave después de la II Guerra Mundial. Esta organización de Naciones Unidas ha establecido una media diaria de 42.500 personas abandonando sus casas y pugnando por protección en un lugar ajeno a su domicilio, ya sea en su propio país o fuera de él. En este escenario global, ACNUR ha señalado que Siria es el país a nivel mundial que tiene un mayor número de desplazados internos (7.6 millones) como de refugiados (3.88 millones/ finales de 2014). En ese contexto, aunque las cifras no están actualizadas, las proyecciones siguen ubicando al conflicto sirio como el epicentro de la catástrofe (ACNUR 2015, 2).

Bajo los números, los escenarios, y los territorios, el abordaje a la crisis humanitaria parece estar fuertemente marcado por una explicación geopolítica, puesto que es esta disciplina científica la que aborda las múltiples relaciones que se producen entre el espacio (en términos geográficos) y el poder (como abstracción total del dominio de lo político) en clave de la participación de diferentes agentes, tanto públi-



cos como privados, nacionales como internacionales (Agozino 2008, 27; García Picazo 2009, 51).

Al respecto, debe señalarse que los problemas territoriales y estratégicos en Medio Oriente pueden rastrearse desde la Primera Guerra Mundial, dado que las potencias vencedoras concibieron a esta región como una bisagra entre Europa y Asia. De esta forma, los límites de los Estados fueron borrados y los países de esta región se convirtieron en protectorados y zonas de influencia, como ocurrió a través del Acuerdo de Sikes Picot en el que Inglaterra y Francia, de algún modo se adjudicaron los territorios que una vez fueron conquistados por el Imperio Otomano, de tal forma que Palestina, Jordania e Irak quedaron bajo el dominio británico; y una buena parte de Siria y Líbano a cargo de Francia (Gil, James y Lorca 2014, 7).

En conexión a lo señalado, luego de la II Guerra Mundial, Israel se convertirá en un nuevo actor geopolítico con sus propios intereses en la región. A este escenario de gran complejidad se debe articular otro actor relevante como lo es Arabia Saudí, que a través del Pacto de Quincy con los Estados Unidos, definirá una alianza energética y política de acceso privilegiado al petróleo que terminará desestabilizando a Medio Oriente, teniendo en cuenta la capacidad de difusión cultural religiosa de Arabia Saudí a través del wahabismo (Dazi 2013, 28).

Con dichas coordenadas geo-estratégicas, los movimientos de descolonización y las corrientes nacionalistas pan-arábicas, deberán abiertamente negociar su poder económico, militar y energético con Estados Unidos, Arabia Saudí e Israel; pero también con otro aliado occidental como Turquía (Ghotme, Garzón y Cifuentes 2015, 15).

En este contexto, las denominadas Primaveras Árabes jugaron un papel decisivo para re-instrumentar el orden en Medio Oriente; dado que, si bien se originaron en reacciones legítimas democráticas a los autoritarismos de corte carismático-religioso, terminaron siendo cooptadas por las clases dominantes locales y por poderes extra-regionales que no posibilitaron consensos políticos, sino que más bien, gatillaron reacciones políticas violentas que des-institucionalizaron aún más a los regímenes políticos en Túnez y Egipto, y de forma más compleja a Libia y Siria, respectivamente (González 2011, 112).

A partir de estos datos, y con las particularidades históricas locales, debe leerse la crisis humanitaria disparada desde Siria hacia Europa pasando por todos los itinerarios de violencia y muerte que están marcados en su camino. Sin dejar de mencionar que para aproximarnos al caso sirio, siguiendo el análisis Jorge Orbe León, se pueden identificar al menos tres geopolíticas diferentes.

Una primera geopolítica del agua (Río Jordán) fuertemente definida por el control estratégico de los Altos del Golán por parte de Israel, y en la disputa también con Turquía por la construcción de grandes hidroeléctricas y represas. Existe también, una segunda geopolítica en juego dentro y fuera de Siria que es la energética (petróleo y gas), en la que su importancia situacional no se debe a grandes cantidades de reservas, sino a que Siria tiene fronteras con Turquía, Irak, Jordania, Israel, Palestina y Líbano, e incluso piso de frontera en las costas del Mediterráneo donde Rusia cuenta con una base naval. Es precisamente esa condición geográfica la que complejiza la guerra, y condiciona que el balance de sus actores e intereses pospongan su resolución (Orbe 2013, 31).

Una última y no menos importante geopolítica en Siria, obedece al factor financiero, puesto que sus actividades especulativas parecen ser de menor intensidad en Estados Unidos y la Unión Europea, dato que permite hablar de una suerte de estrategia definida en Wall Street como la *occidentalización de Medio Oriente* que implicaría remover los obstáculos culturales y religiosos del mundo islámico que rechaza cualquier noción de usura (esencial para el capital especulativo), y movilizar de este modo flujos de capital global e inversiones con mayor rapidez a regiones del mundo que ofrecen mejores posibilidades financieras (Ibíd., 38).

Entre todos estos fuegos, la crisis humanitaria es ciertamente un resultado colateral, pero es también la demanda más importante para pacificar la zona, razón por la cual el propio Papa Francisco luego de su visita al campo de Moria, puso en evidencia el dilema moral en la situación de los refugiados con el agravante de la firma del Acuerdo entre Turquía y la Unión Europea, para supuestamente controlar el flujo migratorio, un tapón a presión que no parece ofrecer soluciones sustentables (BBC 2016).

IUS MIGRANDI: UN DERECHO MÁS ALLÁ DE LA CIUDADANÍA

Al revisar diferentes estudios sobre migración, tanto aquellos que se consideran de enfoque macro, donde se impone el análisis demográfico y económico, como en las investigaciones que responden a fórmulas micro, en las que destacan los análisis de casos, historias de vida, etnografías y algunos estudios sobre redes y cadenas migratorias, las conclusiones de una buena parte de estos esfuerzos coinciden en señalar que la migración es un problema complejo, histórico y de naturaleza cambiante, que sus causas y efectos deben mirarse siempre dentro de contextos particulares, y que es necesario echar mano de diferentes técnicas y metodologías para dar cuenta de sus múltiples facetas e impactos sociales, culturales, étnicos, económicos, y jurídicos, entre otros aspectos (Chambers 1994, 67; Herrera 2003, 87; Fonseca 2009, 8).

Ahora bien, al aproximarnos al derecho a migrar, esta noción jurídica puede percibirse desde una perspectiva individual generando alcances y dimensiones específicas. De otra parte, al analizar el derecho a migrar en clave colectiva o masiva parecen existir otras implicaciones jurídicas y políticas. Al respecto es oportuno

mencionar que el Derecho Internacional Público desde el pensamiento de Francisco de Vitoria reconocía la existencia del derecho de una persona a circular libremente y establecerse pacíficamente en territorios ajenos a su propio Estado, institución jurídica reconocida en el corpus del *Ius Humanitatis*. Sobre la dimensión colectiva de la migración no aparecerían vestigios jurídicos vinculados a este enfoque (Chueca 2006, 193).

En este orden de cosas, el *Ius Migrandi* a ojos de algunos autores, aparece como un derecho que todavía no encuentra clasificación en el acervo jurídico de los derechos humanos, mostrando que su configuración jurídica y alcance sería una novísima contribución del derecho contemporáneo, cuando en realidad las bases fundamentales de tal derecho ya fueron definidas en el Derecho de Gentes. No obstante el derecho a migrar parecería estar restringido bajo la óptica del poder hegemónico por cuanto algunas potencias no se adscriben al terreno jurídico de protección de este derecho al balancear sus obligaciones internacionales con sus intereses económicos y políticos. De todas formas, las bases fundamentales de este derecho están nítida-

mente trazadas en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.² (Truyol y Serra 1998, 58; Renouvin y Duroselle 2000, 49)

A pesar de que como se ha demostrado, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) ha posibilitado un cauce de convergencia para proteger a las personas, la propia ACNUR en declaraciones de uno de sus voceros, ha llamado la atención de los Estados y la opinión pública al señalar que es conveniente lograr precisiones sobre los términos ‘refugiado’ y ‘migrante’, al ser usados indistintamente en los discursos mediáticos y políticos (Adrián 2015).

Al respecto, se debe considerar refugiadas a las personas que huyen de conflictos armados, o que se encuentran perseguidas por sus gobiernos, grupos religiosos, militares o de otro tipo que ejercen grave presión sobre sus vidas, tanto que su sobrevivencia depende de la posibilidad de establecer un nuevo proyecto de vida fuera del espacio geográfico al que pertenecen.³ En este escenario, los refugiados se desplazan principalmente hacia países vecinos, o como ocurre de forma cada vez más frecuente, inician largas travesías en rutas de alta peligrosidad, evidenciando la paradoja de que su vulnerabilidad no se reduce al abandonar su país de origen.

Para los refugiados el Derecho Internacional ha generado un umbral jurídico de protección concebido a partir de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. De forma regional y complementaria, se consideran de importancia instrumentos como la Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984. Estos instrumentos jurídicos internacionales, ponen énfasis en asuntos como el no rechazo de refugiados en frontera, asilo, reasentamien-

tos de refugiados, repatriación voluntaria, entre otros (Ibíd.).⁴

En cuanto a la definición de migrantes, el comunicado de ACNUR precisa que estas personas eligen trasladarse sin una motivación emergente como las amenazas de persecución o muerte que justifican la protección a las personas consideradas refugiadas: para el migrante es más importante mejorar su condición socioeconómica, laboral o de educación, y de algún modo con respecto a él, su gobierno o Estado mantiene todavía un nivel de protección y asistencia. En este orden de cosas, la ACNUR señala que la confusión que pueden generar ciertas autoridades nacionales y algunos Estados al aplicar indistintamente estos estatutos jurídicos a las personas, puede traer consecuencias jurídicas y sociales complejas en ellas, puesto que se puede restringir la institución de asilo de refugiados al reconocerlas como migrantes, o impedir en el caso de migrantes un proceso de reasentamiento técnico por parte de la OIM (Ibíd.).

En todo caso, la ACNUR reconoce también que la actual crisis humanitaria que se desarrolla en Medio Oriente, y que implica un desplazamiento forzado hacia las fronteras europeas, utilizando medios marítimos precarios (pateras) hacia puertos griegos o italianos, implica una doble composición de refugiados y migrantes. En torno a los primeros sus registros señalan que provienen de Irak, o Siria principalmente, entonces la orientación técnica de protección implicaría procedimientos de asilo.

A diferencia, si se trata de migrantes, deberían desplegarse procedimientos de protección, re-ubicación o reasentamiento para fines laborales o educativos, pero también para su propia seguridad. Sin embargo, en este último grupo podrían incluirse a personas de Eritrea, Somalia, o Libia en cuyo interior también existen altos niveles de violencia. A pesar de lo señalado, algunas autoridades europeas no visibilizan con

2 La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares fue adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución No. 45/158 de 18 de diciembre de 1990. Desde el artículo 8 al 56 se detallan todos los derechos humanos de los personas migrantes y sus familiares, estableciendo un catálogo completo e integral de derechos que deben ser reconocidos por los tres tipos de Estados reconocidos en esta Convención dentro de su artículo 6: Estado de Origen, Estado de Empleo y Estado de Tránsito.

3 A nivel internacional existen múltiples instrumentos normativos que regulan el refugio y la situación jurídica de los migrantes y refugiados por igual, se pueden situar cronológicamente por ser los primeros instrumentos para su protección al: Protocolo Especial relativo a los Apátridas (1930), la Declaración Universal sobre Derechos Humanos (1948), Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio (1948), y la Convención No. 97 de la OIT relativa a la Migración para Empleo (revisada en 1949).

4 En el orden regional (interamericano) la protección de migrantes y refugiados se posibilitó por la presencia de la Convención de los Estados Americanos sobre Asilo Político (1935), el Tratado de los Estados Americanos sobre Asilo Político y Refugio (1939), la Declaración Americana sobre Derechos y Obligaciones del Hombre (1948), la Convención de la OEA sobre Asilo Territorial (1954), y la Convención de la OEA sobre Asilo Diplomático (1943).

claridad los estatutos de protección y niegan ad-portas múltiples causas justificadas para otorgar asilos (Ibíd.).

En conexión con lo señalado, este juego de reconocimientos o desconocimientos de los agentes estatales, de la opinión pública y de los discursos políticos, los migrantes, los desplazados o los refugiados, o todos ellos dentro de un mismo estatuto jurídico y fáctico, debe apreciarse como una estrategia global de invisibilización de las personas que únicamente se aprecian como cifras o números en medio del mar, en las rutas de tránsito, o en los nuevos campos de concentración que se han levantado para detenerlos antes de llegar a una sociedad receptora.

Bajo estos hechos, cobra sentido pensar la construcción de un nuevo *Ius Migrandi* que suponga el desarrollo de un derecho positivo distinto, dado que los derechos humanos no pueden estar únicamente subeditados a la condición de ciudadanía, y menos aún de forma irrestricta a un solo estatuto nacional (Estado-Nación) como fórmula prevalente para toda relación jurídica. Es quizás más importante apropiarnos de un otro *Ius Gentium* que permita al mismo tiempo, la evolución de las instituciones jurídicas del Derecho Internacional y la humanización de la persona (Abellán 2012, 346).

Ciertamente, si seguimos la línea crítica del pensamiento de Hannah Arendt, encontraremos que la definición de derechos humanos condicionada a la relación entre derecho y ciudadanía, y estos conceptos a su vez con la noción de nacionalidad que fueron

funcionales al proyecto de emancipación moderna, parecerían haber restringido o excluido a la persona en el plano contemporáneo, por cuanto a juicio de la pensadora alemana ser ciudadano implicaba ser propietario de un territorio y de una comunidad política exclusiva, dejando fuera a la realidad sociopolítica y cultural del nuevo migrante que se construye con una identidad local-nacional pero que es a la vez, un sujeto global creado con una geografía interdependiente, conflictiva, y compleja (Arendt 1998, 7).

En definitiva lo que está en juego es la posibilidad de ir más lejos del diseño jurídico de protección internacional del migrante, o del desplazado, situando derechos y prácticas de reconocimiento, más allá del campo hegemónico y simbólico del Estado-nación.

Este aspecto ya ha sido recogido por la normativa internacional de protección, pero aún deja un amplio ámbito de maniobra para los Estados en relación con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, en cuanto a reconocer un estatuto de nacionalidad cosmopolita, entendiendo de paso que el concepto de ciudadanía nacional de algún modo se encuentra en crisis y no puede desconocerse la des-territorialización de la política y de la economía, así como sus grados de intervención y control local en bucles complejos-deslocalizados que permiten el flujo del capital, pero que restringen la movilidad humana, o al menos a ciertos tipos de movilidad humana (de ciertas personas o países,) generando un proceso clasificatorio de los migrantes o los refugiados conforme una estructura de poder que ordena y selecciona (Laclau 2000, 24).

LA GEOMETRÍA DEL PODER: UNA ALTERNATIVA DE ANÁLISIS

Como fue señalado anteriormente, las políticas de blindaje a la entrada de los migrantes o de los desplazados en diferentes lugares del mundo, no son un conjunto de reacciones espontáneas y desconectadas de ciertos gobiernos, o de autoridades, frente a grandes desplazamientos poblacionales; sino que constituyen la expresión de una lógica de bloqueo a la movilidad humana, que aunque reconoce el discurso occidental de los derechos humanos, desarrolla una práctica selectiva que debe ser legitimada, frecuentemente, por el sistema jurídico (Mezzadra 2005, 14). En esta perspectiva, los territorios o los lugares tienen una connotación política y jurídica de vital importancia; y

no deben ser considerados como nociones neutrales o meramente descriptivas, sino más bien como construcciones sociales dentro de determinadas relaciones de poder. Así tanto el espacio, como el tiempo, están relacionados con diferentes experiencias espaciales de la historia de cada geografía. Por esta razón, cada espacio, cada frontera, o cada ruta es decodificada por los migrantes como una trayectoria en la que se juega la vida, y así mismo, cada política de restricción nacional empleada por los Estados decodifica su propia traducción del espacio y tiempo (de connotación política). Por eso, el espacio no puede ser concebido como un mero contenedor de hechos

sociales, sino más bien como un multi-reactor de economía política, de reglas, de instituciones, y de organización estratégica del capital (Massey 2008, 49).

A partir de este enfoque, no han sido la Ciencia Política, ni la Sociología, y menos las Ciencias Jurídicas (a través de sus *corpus* teóricos o metodológicos), las que contemporáneamente han enfrentado la tarea de resolver la problemática política de los flujos migratorios, o de las imparable olas de refugiados que intentan llegar a Europa. Al respecto, los planteamientos más lúcidos y consistentes provienen actualmente de la denominada Escuela Europea de “Geografía Crítica”. Precisamente dentro de esta tendencia interdisciplinaria se destaca el pensamiento de la especialista británica Doreen Massey, quien ha detectado una cierta crisis en los conceptos de espacio y lugar, nociones fundamentales que permiten una lectura política de diferentes coyunturas económicas, sociales o culturales. Obviamente, la situación humanitaria global desatada por los conflictos bélicos de Medio Oriente puede ser leída también bajo un enfoque geográfico crítico (Ibíd., 78).

La autora estudia principalmente las relaciones locales y globales en Europa a partir de asuntos como la centralización ideológica y política de grandes ciudades como Londres, y mira las consecuencias de ciertos discursos políticos con una escala geográfica. Así describe las tensiones entre los Estados dentro de la Zona Euro, desmontando los imaginarios populistas de ciertos sectores de centro de derecha que pueden calificar a varios países (Grecia, España o Portugal) como economías poco colaborativas con la Zona Euro, y diferenciarlas de países siempre exitosos como Alemania. Estas diferencias creadas artificialmente pueden generar enemistad entre los pueblos, pero rentabilidad política a ciertas élites poco patriotas interesadas en tales tensiones, con lo que reconoce a estos conflictos como *trampas geográficas*. En sus propias palabras:

[...] en esta geografía, el verdadero enemigo, el verdadero problema, desaparece; es un disfraz espacial que oculta la realidad de un capitalismo que enfrenta los bancos, las élites, el sector financiero contra la mayoría del pueblo de cada país. De este modo una maniobra geográfica hace que el frente político, pase de ser un frente entre clases o intereses sociales y económicos

antagónicos, a un frente entre países y pueblos [...] (Massey 2012, 8)

Las apreciaciones geográficas y políticas de Massey nos advierten una complejidad mayor al problema migratorio, de desplazamiento forzado y de refugiados; por cuanto cada una de las historias individuales de las personas en tal situación se condensan en masas uniformes nacionales que son clasificadas culturalmente o a partir de una matriz religiosa, regresándonos a un punto de partida estéril para solucionar los problemas bajo la políticas de extranjería o las normas de protección internacional de derechos humanos.

De vuelta al análisis geográfico crítico, Doreen Massey nos muestra el concepto de *geometría de poder* como un proceso en el que el espacio es un producto relacional que se encuentra en continua transformación. La autora diferencia al espacio como algo dado o inerte (*stasis*), de un espacio con carácter dinámico y abierto, susceptible de anomalías o fallos (espacio humano) descrito como “*to lack*”. Este último espacio puede ser intervenido políticamente, y es justamente en este donde se abre la posibilidad de impugnación de su orden, o de negociación de los actores que participan en su construcción (consensos). Entonces, al definir el papel estratégico de la noción de geometría de poder, Massey sitúa dos características esenciales en su análisis geográfico. La primera de ellas se refiere a que el espacio es ante todo *relacional* (el espacio se construye a partir de relaciones sociales); y en segundo lugar, refiere que el espacio adquiere una dimensión de *multiplicidad*, cualidad que tiene que ver con que el ser humano dentro de un clima cultural diverso, puede contar con diferentes trayectorias que se desarrollan en un haz de direcciones. La movilidad humana como derecho precisamente está definida por la multiplicidad del espacio donde existe el reto de sobrevivir en un medio distinto a la sociedad de origen. La migración entonces es en cierta medida, una historia social dotada de multiplicidad espacial (Ibíd., 10).

Sin embargo, el aporte efectuado por la *geografía crítica*, los movimientos sociales globales, los intelectuales progresistas, la intervención de los organismos internacionales de protección de derechos humanos para respetar o acoger a las personas que huyen de su sociedad de origen e intentan construir una nueva vida alejada del ruido de la guerra, parece ser descartado en diferentes ámbitos, teniendo incluso argumentos

que respaldan la indolencia o la inacción a la hora de tomar decisiones.

En este contexto, declaraciones como las del politólogo italiano Giovanni Sartori pueden servir para fundamentar discursos xenófobos o nacionalistas que incendien las democracias europeas construidas bajo garantías de no regreso al pasado (Gómez Fuentes 2016).

De forma más reciente, en entrevistas concedidas a diferentes medios escritos, el mismo autor ha intentado caracterizar que todos los esfuerzos para construir una sociedad multicultural en Europa han fracasado, e incluso ha señalado que el multiculturalismo no existe debido a la dificultad de asimilación de migrantes, principalmente islámicos, en el seno de sociedades europeas como la alemana. Sartori niega también la ideología y su papel histórico en las democracias occidentales, y valora como una noción de mayor relevancia al *sentido común*, siendo precisamente este mecanismo,

el que debe advertir a Europa de los peligros sociales de una migración incontrolada (Vitale 2006, 77).

A manera de corolario, se debe advertir que un discurso político y académico como el de Sartori puede tener efectos imprecisos e inesperados en los países receptores de migrantes y de refugiados, toda vez que la violencia del Estado Islámico (EI) actúa como una catapulta política que legitima restricciones a cientos de personas atrapadas en los fuegos cruzados; en este clima violento, se puede apreciar una lógica de *trampa geográfica y cultural* como la definida por Doreen Massey para mirar en todos lados a un enemigo, y desestructurar los avances jurídicos y políticos de la democracia occidental que tiene como sus mejores aportes a las luchas sociales, los consensos políticos, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la doctrina política derivada del Derecho Constitucional; que en conjunto han operado como diques para contener simultáneamente a los autoritarismos, como también, a diversos atentados a las soberanías nacionales (Heller 2010, 364).

A MANERA DE CONCLUSIÓN

El artículo propuesto examina a vuelo de pájaro la contribución institucional de protección de organismos como la OIM y la ACNUR, señalando la importancia de documentar y sostener en territorios una gestión internacional de protección a los migrantes, desplazados y refugiados dentro de un terreno atravesado por las contingencias geopolíticas y estratégicas que actualmente definen el terreno de las migraciones.

En este sentido, sin la voluntad política de los Estados, los esfuerzos de estos organismos internacionales son siempre menores a la hora de generar soluciones sostenibles en la emergencia humanitaria.

De otro lado, el derecho a migrar debe apreciarse como un derecho abierto, a pesar de que los Estados y las regiones lo limitan dentro de envases normativos basados en un control soberano cada vez más erosionado por las prácticas autoritarias e ilegítimas de las decisiones políticas de sus gobiernos. Con lo señalado, la verdadera batalla para legitimar el derecho a migrar, sigue estando dentro del terreno de la política, pues es

en ella donde las personas se someten a clasificaciones, selecciones, etiquetamientos y discriminación.

También en la dimensión política se pueden producir resistencias y re-significaciones de la lucha social, que al ser acompañadas de estrategias jurídicas de alcance local y global, pueden rastrear responsabilidades políticas y jurídicas de los Estados, de los gobernantes, e incluso de corporaciones que mueven hilos invisibles en la toma de decisiones sobre asuntos migratorios, principalmente en los órdenes financieros y económicos. En esa perspectiva, la operación del poder de los Estados, enmascara intereses y distribuye posiciones de fuerza en los espacios y en los lugares, desde donde es posible controlar a los cuerpos y a la vida como instancias políticas de subordinación.

Dentro de ese escenario, *escapar*, es parte de una *respuesta contra-hegemónica* puesta en marcha por las personas, para re-ordenar su subjetividad, esperando que el ruido de la guerra termine para volver, y en definitiva, seguir sobreviviendo en el Hades.

BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, Joaquín. 2012. *Política: Conceptos políticos fundamentales*. Madrid: Alianza Editorial.
- ACNUR. 2015. *Mundo en Guerra: Tendencias Globales-Desplazamiento Forzado en 2014*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/-Publicaciones/2015/10072.pdf?view=1> Consultado el 18 de abril de 2016.
- Adrián Edwards. 2015. ¿Refugiado o Migrante? ACNUR insta a usar el término correcto. En *ACNUR La Agencia de la ONU para los Refugiados*. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/refugiado-o-migrante-acnur-insta-a-usar-el-termino-correcto/>
- Agamben, Giorgio. 2006. *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- Agozino, Adalberto. 2008. *Introducción a la Geopolítica del Siglo XXI*. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.
- Arendt, Hannah. 2005. Las técnicas de las ciencias sociales y el estudio de los campos de concentración. En *Ensayos de Comprensión 1930-1945*. Madrid: Caparrós Editores.
- Arendt, Hannah. 1999. *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Arendt, Hannah. 1998. *La Condición Humana*. Barcelona: Paidós.
- BBC. 2016. Redacción BBC Mundo. *El Papa Francisco deja un mensaje en Lesbos y regresa al Vaticano con 12 refugiados*. Disponible en http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/04/160416_papa_lesbos_refugiados_vaticano_wbm. Londres, 16 de abril de 2016. Consultado el 18/06/2016.
- Cançado Trindade, Augusto. 2002. *Los aportes latinoamericanos al derecho y a la justicia internacionales*. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2452/5.pdf>. Consultado el 28 de abril del 2016.
- Chambers, Ian. 1994. *Migración, Cultura e Identidad*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Chueca, Angel. 2006. Ius Migrandi y el derecho humano al desarrollo. *Eikasía, Revista de Filosofía No II*, disponible en: <http://www.revistadefilosofia.org/11angelchueca.pdf>. Consultado el 29 de abril del 2016.
- Dazi Héni, Fatiha. 2013. Arabia Saudí contra Irán: Un equilibrio regional de poder. *AWRAQ No. 8. Revista de análisis y pensamiento sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*. Madrid-España.
- Fonseca, Alonso. 2009. *Nuevas perspectivas en el estudio de las cadenas migratorias hacia España. El migrante de Marianitas en la ciudad de Quito: un análisis etnográfico en los eslabones de subjetividad, parentesco y afinidad desde la sociedad de origen*. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/279469770_Nuevas_-_perspectivas_en_el_estudio_de_las_cadenas_migratorias_hacia_Espana_El_migrante_de_Marianitas_en_la_ciudad_de_Quito_un_analisis_etnografico_en_los_eslabones_de_subjetividad_parentesco_y_afinidad. Consultado el 28 de marzo del 2016.
- García Picazo, Paloma. 2009. *Teoría Breve de Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.
- Ghotme, Rafat Ahmed, Ingrid Garzón y Paola Cifuentes. 2015. Las relaciones internacionales de la guerra civil siria a partir de un enfoque regional: hegemonía y equilibrio en Medio Oriente. *Estudios Políticos, 46. Instituto de Estudios Políticos*. Universidad de Antioquía. Medellín: 13-32.
- Gil Fuensanta, Jesús, Ariel James y Alejandro Lorca. 2014. La cuestión de nuevas fronteras políticas en Oriente Medio: Un peligroso mapa de arena. *Documento de Opinión. Instituto Español de Estudios Estratégicos*. Madrid. Disponible en http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2014/DIEEO192014_NuevoMapaArena_OrienteMedio_J.GilFuensanta.pdf. Consultado el 17/06/2016.

- Gómez Fuentes. 2016. ABC, Diario-España. *Giovanni Sartori: El Islam es incompatible con occidente*. Disponible en http://www.abc.es/cultura/cultural/abci-giovanni-sartori-islam-incompatible-occidente-201602041540_noticia.html. Roma, 4 de febrero de 2016. Consultado el 18/04/2016.
- González Quijano, Yves. 2011. Las revueltas árabes en tiempos de transición digital: mitos y realidades. *Revista Nueva Sociedad*, 235 septiembre-octubre 2011. Buenos Aires-Argentina.
- Harvey, David. 2014. *Diecisiete contradicciones y el fin del capitalismo*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- Heller, Hermann. 2010. *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Herrera, Gioconda. 2003. La migración vista desde el lugar de origen. *Revista Iconos*, 15 FLACSO - Ecuador, Quito.
- Hispan TV, Nexo Latino. 2016. *OIM: Más de 120.000 refugiados llegaron a Europa en lo que va del 2016*. Disponible en: <http://www.hispantv.com/noticias/sociedad/216587/europa-oim-migrantes-refugiados-informe>. Consultado el 25/04/2016.
- International Organization for Migration. *About US*. <https://unobserver.iom.int/about-us>. Consultado el 15 de abril de 2016.
- Keaney, M. 2008. Lo local y lo global: la antropología de la globalización y el transnacionalismo. En *Espacios y Transnacionalismo*. Hiernauz, (eds), México D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Laclau, Ernesto. 2000. *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Massey, Doreen. 2012. *Espacio, lugar y política en la coyuntura actual*. Urban Tribune. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4974974.pdf>. Consultado el 29 de marzo del 2016.
- Massey, Doreen. 2008. *Ciudad mundial*. Caracas: Fundación editorial El perro y la rana.
- Massey, Doreen. 2004. Lugar, identidad y geografías de la responsabilidad en un mundo en proceso de globalización. *Treballs de la Societat Catalana de Geografia* 57: 77-84. Disponible en: www.raco.cat/index.php/TreballsSCGeografia/article/download/.../33165. Consultado el 28 de abril de 2016.
- Mera, Gabriela. 2011. Pensar las categorías, pensar el Estado. Reflexiones en torno al concepto de segregación espacial de los inmigrantes. En *Migraciones internacionales contemporáneas: Estudios para el debate*, Cynthia Pizarro (Coord.). Buenos Aires: Ciccus.
- Mezzadra, Sandro. 2005. *Derecho de Fuga*. Madrid: Traficantes de sueños.
- Orbe León, Jorge. 2013. La guerra civil en Siria y la geopolítica mundial. *AFESE, Asociación de Funcionarios y Empleados del Servicio Exterior Ecuatoriano*, 58, Quito.
- Renouvin, Pierre y Jean Baptiste Duroselle. 2000. *Introducción a la historia de las relaciones internacionales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rivero, Fulvio. 2011. Formas “tangibles e intangibles” de discriminación: Aportes para una formalización teórico conceptual. En *Migraciones internacionales contemporáneas: Estudios para el debate*, Cynthia Pizarro (Coord.) Buenos Aires: Ciccus.
- Truyol y Serra, Antonio. 1998. *Historia del Derecho Internacional Público*. Madrid: Tecnos. Disponible en <http://www.awraq.es/blob.aspx?idx=5&nId=98&hash=-53a4fa081cf146ffa30d3c8ad5fe0076>. Consultado el 18/06/2016.
- Vitale, Ernanno. 2006. *Ius Migrandi*, Melusina, Madrid.